



Córdoba, 05 de Agosto de 2020.

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal “coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]” (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que el protocolo de actividades deportivas no competitivas individuales (Ampliación) prescribe en su punto 3., c., 2) *“Los ciudadanos que deseen realizar la práctica deportiva, deberán tramitar previamente el permiso a través de la aplicación Ciudadano Digital (CiDi) (<https://cidi.cba.gov.ar/>), completando a su vez la declaración jurada relacionada con el COVID-19 (Ver Anexo 1), y tramitar la autorización correspondiente que los habilite a trasladarse hacia el lugar donde se realiza la actividad <http://consultasuac.cba.gov.ar/SolicWeb/solicitud.html>), con las particularidades de aplicación de cada municipio o comuna”.*

Que en mérito de la situación epidemiológica precitada, el Departamento de Epidemiología aconseja que hasta que mejore la situación sanitario /epidemiológica las actividades deportivas se limiten a ser realizadas en la localidad de residencia habitual de la persona que la realiza, con el objeto de disminuir el tránsito y desplazamiento de las personas en cada localidad y entre localidades.

Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades Municipales y Comunales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también autoridades locales.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:

1.- SUSPENDANSE, hasta el 16 de agosto del corriente año los permisos para realizar prácticas deportivas fuera de la localidad donde la persona reside habitualmente.



2.- ESTABLÉCESE que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

3.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social.

DISPOSICIÓN N° 80/20

Dr. JUAN FRANCISCO TELESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA